

**Aceptan Cooperación Técnica No Reembolsable destinada a financiar la formulación del estudio de preinversión del Proyecto de Inversión Forestal en el eje de Atalaya, Región Ucayali**

**RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 019-2017-EF**

Lima, 5 de julio de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – otorgará una Cooperación Técnica No Reembolsable a la República del Perú hasta por la suma de US\$ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar la formulación del estudio de preinversión del Proyecto de Inversión Forestal (FIP) en el eje de Atalaya, Región Ucayali, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio del Ambiente – MINAM, a través del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático;

Que, la citada Cooperación Técnica No Reembolsable permitirá reducir la deforestación y degradación de bosques con la finalidad de disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero en el ámbito del referido proyecto;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida Cooperación Técnica No Reembolsable y autorizar la suscripción de la Carta Acuerdo que la implementa;

De conformidad con lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 130-2017-EF, y;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser canalizada a través del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por US\$ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar la formulación del estudio de preinversión del Proyecto de Inversión Forestal (FIP) en el eje de Atalaya, Región Ucayali, cuya ejecución está a cargo del Ministerio del Ambiente – MINAM, a través del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.

**Artículo 2.-** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir la Carta Acuerdo que implemente la Cooperación Técnica No Reembolsable referida en el Artículo 1 de la presente Resolución Suprema; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar el citado Convenio.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD**

Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Ministro de Economía y Finanzas